

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
RENEGOCIACION DE LAS PREFEREN-
CIAS OTORGADAS EN EL PERIODO
1962/1980 SUSCRITO ENTRE BRASIL
Y COLOMBIA (ACUERDO No 10 REVI-
SADO)

ALADI/AAP.R/10.6 Revisado
3 de enero de 1994

Sexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Colombia, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen:

Artículo único.- Prorrogar a partir del 14 de octubre de 1993 y durante la vigencia del presente Acuerdo, la suspensión del requisito específico de origen establecido para la importación del producto denominado "cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera" (item 11.07.0.01 de la NALADI/-NCCA).

En consecuencia, la cebada utilizada por Colombia en la elaboración de dicho producto podrá ser originaria de terceros países no signatarios del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 1994.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Paulo Nogueira Batista

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Antonio Urdaneta Guerrero